MEDIOS DE DEFENSA INTRAPARTIDARIOS. SU INTERPOSICIÓN PRODUCE QUE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA QUEDE SUB IUDICE.

FECHA DE SESIÓN: 2 DE MARZO DE 2005.
CLAVE DE PUBLICACIÓN: S3EL 032/2005.

La impugnación de un acto o resolución intrapartidista a través de los medios de" defensa previstos en los estatutos provoca, que ese acto o resolución quede sub iudice y sus efectos se extiendan a los actos realizados por la autoridad administrativa electora) sobre la base de aquéllos. Esto es así, porque la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, base IV, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite sostener que los medios de defensa intrapartidistas forman parte de la cadena impugnativa, que termina con la conclusión de los medios de impugnación previstos en la legislación electoral federal y, por lo tanto, en atención a tal calidad, es admisible atribuirles similares efectos jurídicos.

Sala Superior. S3EL 032/2005

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP- JDC 468/2004.— Francisco Albarrán García.—30 de septiembre de 2004.—Unanimidad en él criterio.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Secretario: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna.